

el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO: La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.ª - Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.ª - Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.ª - En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO: Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO: Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación,

conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1999.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1999, publicado en el D.O.E. n.º 137, de fecha 28 de noviembre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8871, 1.ª columna, línea 17, donde dice: «PUEBLA DE ALCOCER.—2 de febrero y 11 de junio.

Debe decir: «PUEBLA DE ALCOCER.—2 de febrero y 4 de junio».

*RESOLUCION de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expte.: núm. 779/99.*

EXPEDIENTE NUMERO: 779/99.

ACTOR: Inmaculada Bonilla Márquez.

DEMANDADO: PRODASA.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos de esta capital.

Día: 25-5-99. Hora: 9.

Mérida, a 29 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 27 de abril de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».*

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 11 de enero de 1995 (DOE n.º 10, de 24 de enero de 1995), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Cereza del Jerte», ante la necesidad de modificar la composición de los vocales del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, de fecha 31 de enero de 1995 (DOE n.º 16, de 7 de febrero de 1995), y oídas las asociaciones profesionales e instituciones afectadas,

### R E S U E L V O

1.º - El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Fernández García.

Vicepresidente: D. José David Martín Aparicio.

Secretario: D. Joaquín Parejo Piñón.

Vocales:

D. Jesús M.ª Sánchez Basilio.

D. Manuel Elizo Izquierdo.

D. Aniceto Chorro Rodríguez.

D. Enrique Moreno Sánchez.

Vocales Técnicos:

D. Antonio González Sánchez.

D. Miguel Muñoz Mendoza.

D. Alberto Serrano de la Calle.

D. Jesús Martín Fraile.

Mérida, a 27 de abril de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de abril de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), domiciliada en C/. Asunción, 24, de Sevilla, para realizar con carácter provisional el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistente en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.*

VISTA la petición interesada por la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) está en proceso de acreditación como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y tiene concluidos e implantados tanto su manual de la calidad como los procedimientos de verificación, según las normas de la serie EN 45000, que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo de básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 4 de julio de 1995 que establece una obligatoriedad de verifi-